



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

0196

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2014

(19 FEB. 2014)

“Por la cual se efectúa la publicación de los aspirantes no admitidos dentro del proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del Nivel Asistencial, efectuado mediante la Resolución 0148 del 06 de febrero de 2014”

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que les confieren el numeral 1° del Art. 41 del Decreto 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 0148 del 06 de febrero de 2014, se convocó al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del Nivel Asistencial.

Que en la citada convocatoria se establecieron los siguientes instrumentos de selección

NOMBRE	CARÁCTER														
1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO	ELIMINATORIA														
2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: - Criterio evaluativo para puntuar la educación certificada: <table border="1"><thead><tr><th>ESTUDIO ACREDITADO</th><th>PUNTOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>EDUCACION BASICA PRIMARIA COMPLETA (5° de primaria)</td><td>50</td></tr></tbody></table> - Criterios evaluativos para puntuar la educación certificada adicional para el ejercicio del cargo: <table border="1"><thead><tr><th>ESTUDIO ACREDITADO *</th><th>PUNTOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>DIPLOMA BACHILLER</td><td>100</td></tr><tr><td>DIPLOMA TECNICO PROFESIONAL</td><td>250</td></tr><tr><td>DIPLOMA TECNÓLOGO O TECNÓLOGO ESPECIALIZADO</td><td>300</td></tr><tr><td>TITULO PROFESIONAL</td><td>300</td></tr></tbody></table> * Quien allegue para el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación el diploma de bachiller, se adicionarán a los 100 puntos, los 50 previstos para la educación básica primaria, quedando con 150 puntos en el diploma de bachiller.	ESTUDIO ACREDITADO	PUNTOS	EDUCACION BASICA PRIMARIA COMPLETA (5° de primaria)	50	ESTUDIO ACREDITADO *	PUNTOS	DIPLOMA BACHILLER	100	DIPLOMA TECNICO PROFESIONAL	250	DIPLOMA TECNÓLOGO O TECNÓLOGO ESPECIALIZADO	300	TITULO PROFESIONAL	300	CLASIFICATORIA Máximo mil (1000) puntos
ESTUDIO ACREDITADO	PUNTOS														
EDUCACION BASICA PRIMARIA COMPLETA (5° de primaria)	50														
ESTUDIO ACREDITADO *	PUNTOS														
DIPLOMA BACHILLER	100														
DIPLOMA TECNICO PROFESIONAL	250														
DIPLOMA TECNÓLOGO O TECNÓLOGO ESPECIALIZADO	300														
TITULO PROFESIONAL	300														

Que de acuerdo con lo antes señalado, se establecieron causales de rechazo y eliminación, así:

RECHAZADOS

Que en esta misma convocatoria se establecieron los requisitos generales de educación.

Que dentro de las personas inscritas algunas no acreditaron los requisitos mínimos generales para desempeñar el cargo.

Continuación de la Resolución No. **0196** del **19 FEB 2014**, "Por la cual se efectúa la publicación de los aspirantes no admitidos dentro del proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del Nivel Técnico, efectuado mediante la Resolución 0149 del 06 de febrero de 2014".
Página 2 de 2

Que en cumplimiento de las fases establecidas para este proceso, el 19 de febrero de 2014 se debe efectuar la publicación de resultados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazados. Rechazar la inscripción en el proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del Nivel Asistencial, efectuado mediante Resolución 0148 del 06 de febrero de 2014, por las causas que en cada caso se señalan:

Cédula	Apellidos	Nombres	Motivo
51.953.308	GUTIERREZ RODRIGUEZ	MILLY AIDE	No acreditó los estudios de educación básica.
52.444.150	MORA GARCIA	NOHORA CONSTANZA	No acreditó los estudios de educación básica.
17.080.163	RUBIANO RUBIANO	JOSE MESIAS	No acreditó los estudios de educación básica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación. Copia de la presente resolución será remitida a la Gerencia del Talento Humano y publicada en la Sede Administrativa de la Registraduría Distrital del Estado Civil y en cada una de las Registradurías auxiliares de Bogotá D.C, así como en la página web link <http://www.registraduria.gov.co/-Bogota-.html>

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).


ESPERANZA MEJÍA REYES


JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA

Registradores Distritales del Estado Civil

Revisó: Heidy Mayerly Sabogal / Liliana Marcela Bohorquez
Proyectó: Blanca Esther Pineda Velasquez / Flaminio Caro Puri
Elaboró: Ricardo Andres Rivera Gordillo